



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

COMUNICACIÓN INTERNA



Radicado: 20191100012633 de 25-04-2019

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C, jueves 25 de abril de 2019

PARA: Monica Maria Ramirez Hartman

DE: Oficina de Control Interno

ASUNTO: Entrega Informe Verificación cumplimiento Normas de Austeridad del Gasto – I Trimestre 2019

Anexo remito informe sobre verificación del cumplimiento de las Normas sobre Austeridad del Gasto, correspondientes al I Trimestre 2019 (Enero - Marzo), en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1737 de agosto 21 de 1998 " *Por la cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público*" modificado parcialmente por los Decretos 2209 de 1998, 1202 de 1.998, 212 de 1999, 2445 del 2000, 2465 del 2005, 1094 y 2672 del 2001, 3667 del 2006, 1598 del 2011 de Ministerio de Hacienda y Crédito Público y 984 del 2012., que establece "Las Oficinas de Control Interno, verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes: estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto".

Es importante que los responsables del proceso realicen el respectivo análisis sobre la verificación realizada por esta Oficina, y si consideran pertinente establezcan las acciones necesarias con el acompañamiento de la Oficina de Planeación.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Fundación Gilberto Alzate Avendaño

COMUNICACIÓN INTERNA



Radicado: 20191100012633 de 25-04-2019

Pág. 2 de 2

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, Arts. 9, lit d) y 11, lit e), el informe será publicado en la página web institucional, ruta Transparencia – Informes de Control Interno.

Cordialmente,

Angélica Hernández Rodríguez
Jefe Oficina Control Interno

C/C Liccette Moros – Subdirectora de Gestión Corporativa
Sonia Córdoba- Jefe Oficina Asesora de Planeación
John Fredy Silva Tenorio – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Margarita Díaz - Subdirectora para la Gestión del Centro de Bogotá
Katherine Padilla Mosquera – Subdirectora de Arte y Cultura
*Comité Institucional de Coordinación de Control Interno
Humberto Torres – Presupuesto
Marisol Rodríguez – Caja Menor
Dora Helena Benitez Delgadillo – Almacén
Alexander Pardo – Auxiliar Administrativo
Diana Jazmín Ramos – Nómina
Iván Pérez – PIGA

Anexo: (11) folios

Proyectó: María Janneth Romero, P.C.I.C. 
Revisó: Angélica Hernández Rodríguez J.O.C.I





Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	1 de 19

NOMBRE DEL INFORME:	Informe Verificación Cumplimiento Normas de Austeridad del Gasto – I Trimestre del 2019.
FECHA:	25 de Abril de 2019
DEPENDENCIA, PROCESO, PROCEDIMIENTO Y/O ACTIVIDAD:	Proceso Gestión Jurídica Proceso Recursos Físicos Proceso Gestión Financiera Proceso Gestión del Ser
LIDER DEL PROCESO:	Licette Yobelly Moros León – Subdirectora de Gestión Corporativa John Fredy Silva Tenorio – Jefe Oficina Asesora Jurídica
RESPONSABLE OPERATIVO:	Humberto Torres – Presupuesto Edilberto Méndez - Contabilidad Víctor Manuel Monroy - Tesorería Marisol Rodríguez – Caja Menor Dora Helena Benítez – Almacén Alexander Pardo – Almacén Diana Jazmín Ramos - Nómina Iván Mauricio Pérez – PIGA

OBJETIVO DE EVALUACIÓN:	Verificar el cumplimiento de las Normas sobre Austeridad del Gasto, la orientación a la racionalidad y el uso adecuado de recursos de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño – FUGA.
ALCANCE:	Rubros analizados: <ul style="list-style-type: none">✓ Horas Extras✓ Vacaciones en dinero✓ Comisiones, Tiquetes Viáticos✓ Servicio de Publicidad y/o Espacios Publicitarios✓ Apoyo a la Gestión Personas Naturales y Jurídicas✓ Papelería, útiles de escritorio y oficina✓ Servicios Públicos✓ Telefonía Fija y Celular✓ Vehículos (Combustible)✓ Actividades✓ Sostenibilidad Ambiental
NORMATIVIDAD APLICABLE:	Externa: <ul style="list-style-type: none">• Ley 80 de 1993 “por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”

CO

AM



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	2 de 19

- Ley 87 de 1993 *“por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones”*
- Ley 734 de 2002 *“Por la cual se expide el Código Disciplinario Único”* Art. 34 *“Deberes” numeral 21” Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”*
- Ley 1150 de 2007 *“por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”*
- Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”* (Art. 9, párrafo 2)
- Directiva Presidencial 4 de 2012 *“Eficiencia administrativa y lineamientos de la Política Cero Papel en la Administración Pública”*
- Directiva Presidencial 006 de 2014 *“Plan de Austeridad”*
- Decreto Nacional 1737 de 1998 *“por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.”* y la normatividad modificatoria relacionada (Decreto Nacional 2209 de 1998, Decreto Nacional 2445 de 2000, Decretos Nacionales 1094 y 2672 de 2001, Decreto Nacional 3667 de 2006, Decretos Nacionales 1598 y 2785 de 2011, Decreto Nacional 0984 de 2012 y Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015)
- Decreto Nacional 1738 de 1998 *“por el cual se dictan medidas para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público.”*
- Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”* Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público – Parte 8 Régimen Presupuestal Título 4. Medidas de Austeridad del Gasto Público
- Decreto 1082 de 2015 *por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Selección, Subsección 4 Contratación Directa, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.*

AMC



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	3 de 19

- Decreto 1083 de 2015 del Departamento Administrativo de la Función Pública, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.* Artículo 2.2.21.4.9 literal h. (Deroga el Decreto Nacional 26 de 1998 "Por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público"
- Resolución 001 de 2009 Secretaría Distrital de Hacienda - Contador General de Bogotá D.C. *"Por la cual se adopta el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores"*
- Decreto Distrital 30 de 1999 *"por el cual se expiden medidas sobre austeridad en el gasto público del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá."*
- Decreto 061 de 2007 Alcalde Mayor *"Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo"*
- Decreto Distrital 084 de 2008 *"Por el cual modifica el artículo primero del Decreto Distrital 054 de 2008, por el cual se reglamenta la elaboración de impresos y publicaciones de las entidades y organismos de la Administración Distrital"*
- Directiva Distrital 001 del 2001 - Alcaldía Mayor de Bogotá *"Medidas de Austeridad en el Gasto público del Distrito Capital."*
- Directiva Distrital 381 de 2006 - Alcaldía Mayor de Bogotá *"Por el cual se asigna la función de autorizar la salida fuera del perímetro urbano del Distrito Capital de vehículos de las entidades distritales".*
- Directiva Distrital 008 del 2007 - Alcaldía Mayor de Bogotá *"Medidas de Austeridad en el Gasto público del Distrito Capital. Topes máximos para el reconocimiento y pago del uso de telefonía móvil, en los cargos del nivel directivo"*
- Directiva Distrital 16 de 2007 - Alcaldía Mayor de Bogotá *"Medidas de Austeridad en el Gasto Público del Distrito Capital ". (Uso de telefonía móvil celular)*
- Directiva Distrital 007 del 2008 - Alcaldía Mayor de Bogotá *"aclaración de la directiva 008 de 2007, sobre medidas de austeridad en el gasto público del distrito capital.*
- Circular 12 de 2011 - Alcaldía Mayor de Bogotá *"Medidas de austeridad en el gasto público del distrito capital."*
- Circular 002 de 2014 de la Alcaldía Mayor de Bogotá DC *"Bonos navideños para hijos/as de los servidores y servidoras públicas"*

24

24




Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	4 de 19

- Circular 20 de 2016 – Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá. *“Adopción de medidas para el ahorro de energía eléctrica y agua en la Administración Distrital.”*
- Circular Conjunta 072 de 2016 - Secretaria General Alcaldía Mayor de Bogotá y Secretaria Distrital de Hacienda. *Austeridad y Ajuste de los Gastos de Funcionamiento.*
- Acuerdo 719 de 2018 – Concejo de Bogotá *“Por la cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las entidades del orden distrital, y se dictan otras disposiciones”*
- Concepto 85 del 2002 - Secretaría de Hacienda Distrital *“Aplicación normas de austeridad en gasto promoción institucional”*
- Concepto 08 del 2006 - Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. *“Medidas de Austeridad en el Distrito Capital”*
- Interna:**
- Plan Institucional de Gestión Ambiental Código: PLA-PL-02 Versión: 1. Fecha: 4 de Diciembre de 2017
- Resolución 342 de 2010 *por la cual se adopta la política ambiental de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño*
- Resolución 090 de 2015 *por la cual se deroga la Resolución 039 de 2014 y se adoptan nuevos criterios ambientales a tener en cuenta en los procesos contractuales que suscriban en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño*
- Resolución 0195 de 2017 *por la cual se modifica el manual de funciones y competencias laborales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño. Subdirector de Gestión Corporativa: “1. Dirigir y realizar seguimiento a la ejecución de los recursos de funcionamiento de la entidad, con el propósito de garantizar la aplicación de las directrices de austeridad del gasto público y realizar un manejo eficiente y transparente de los mismos”.*

ACTIVIDADES REALIZADAS:

- Notificación del Seguimiento.
- Solicitud de información a Gestión Jurídica, Recursos Físicos, Gestión Financiera, Gestión del Ser y PIGA: De acuerdo a la normatividad expuesta, se solicitan los informes de ejecución presupuestal generados por los sistemas de información sobre los rubros que se han expedido directrices de orden Nacional y Distrital en materia de austeridad en el gasto, relación de contratos suscritos, gastos de caja mejor, medidas institucionales de ahorro, entre otros.
- Se realiza la verificación y análisis de la información aportada como evidencia, del I Trimestre de 2019 en comparación con el mismo periodo de la vigencia anterior.
- Generación del informe.

AR

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	5 de 19

DESARROLLO Y RESULTADO GENERAL:

Considerando que la verificación realizada es un ejercicio independiente, cuyo insumo principal es la información suministrada por la 1ª. Línea de Defensa de la FUGA y sobre la cual se realizaron muestras aleatorias para validar la oportunidad y calidad de la misma; la Oficina de Control Interno estructura el presente informe, teniendo en cuenta el cumplimiento de la normatividad vigente y la comparación Estadística de los Conceptos de gasto identificados en la normatividad aplicable tal como se presenta a continuación:

I. Cumplimiento de la Normatividad vigente vinculada a la Austeridad en el Gasto Público (Decreto 1068 de 2015 y Circular 12 de 2011).

En el ANEXO 1 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD VIGENTE, se establecen los criterios y los resultados del seguimiento en cada ítem, teniendo en cuenta las siguientes convenciones:

CUMPLIMIENTO TOTAL		CUMPLIMIENTO PARCIAL		INCUMPLIMIENTO	
---------------------------	---	-----------------------------	--	-----------------------	---

Como resultado de la revisión realizada, se observa que la Entidad da cumplimiento a 32 de los 38 criterios evaluados del Decreto 1068 de 2015 (Libro 2 régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público - parte 8 régimen presupuestal - Título 4 medidas de austeridad del gasto público) y presenta cumplimientos parciales en 6 ítems. Así mismo se observa que se da cumplimiento a 6 de los 9 criterios evaluados de la circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá Asunto: MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO DEL DISTRITO CAPITAL y 3 cumplimientos parciales.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, la Oficina de Control Interno concluye que de manera general la Entidad cumple con lo dispuesto en la normatividad vigente, no obstante se evidencian algunas oportunidades de mejora relacionadas principalmente con temas de horas extras, certificación de No Existencia de personal en contratos de prestación de servicios, análisis de consumo de papelería, contrato de servicios de plotter para la producción de piezas para eventos y planillas de control de servicio de transporte. (Ver Anexo 1)

II. Comparación Estadística de los Conceptos de gasto identificados en la normatividad aplicable:

- a. Horas Extras
- b. Vacaciones en dinero
- c. Comisiones, Tiquetes Viáticos
- d. Servicio de Publicidad y/o Espacios Publicitarios

04

AKR



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	6 de 19

- e. Apoyo a la Gestión Personas Naturales y Jurídicas
- f. Papelería, útiles de escritorio y oficina
- g. Servicios Públicos
- h. Telefonía Fija y Celular
- i. Vehículos (Combustible)
- j. Actividades
- k. Sostenibilidad Ambiental

En el presente informe se tuvo en cuenta la nueva clasificación de los rubros a evaluar, acorde con el nuevo Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) y el Régimen de Contabilidad Presupuestal (RCP); por esta razón es importante aclarar que esta novedad no permite la comparación de algunos rubros entre una vigencia y otra (2019 vs 2018).

Si bien se presentan limitaciones para realizar un análisis comparativo periodo a periodo de los rubros que se incluyen en las medidas de austeridad del gasto, se observa que de manera general la entidad presenta un incremento de los compromisos efectuados sobre sus Gastos de Funcionamiento del 15% en relación con la vigencia 2018.

CONCEPTO	I TRIM. 2019	I TRIM. 2018	VAR. ABSOL	VAR. RELAT.
APROPIACIÓN	4,792,063,000.00	4,569,880,000.00	222,183,000.00	5%
COMPROMISOS	1,292,533,896.00	1,102,887,140.00	189,646,756.00	15%
GIROS	764,374,647.00	728,314,774.00	36,059,873.00	5%

Fuente: Informe de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Inversiones Marzo 2018 y Marzo 2019

Llama la atención que de los recursos comprometidos para el periodo evaluado en la actual vigencia, la ejecución de los giros corresponde al 59%; lo cual representa un 7% por debajo de la ejecución de giros en el mismo periodo de la vigencia 2018.

1. Horas Extras:


De acuerdo a la evidencia aportada se observa el siguiente comportamiento del pago de Horas Extras en el primer trimestre de las vigencias 2018 vs 2019:

MES	I TRIMES 2019	I TRIMES 2018	VAR. ABS	VAR. RELAT
ENERO	\$ 564,405.00	\$ 161,651.00	\$ 402,754.00	71%
FEBRERO	\$ 114,952.00	\$ -	\$ 114,952.00	100%
MARZO	\$ 725,613.00	\$ 697,031.00	\$ 28,582.00	4%
TOTAL	\$ 1,404,970.00	\$ 858,682.00	\$ 546,288.00	39%

Fuente: Informe Austeridad del Gasto I Trim 2019 1ª. Línea de Defensa

En términos generales se observa una variación en aumento de este rubro del 39% entre periodo y periodo. Sin embargo es importante precisar que este resultado no corresponde con el indicado en el Informe presentado por la 1ª. Línea de Defensa – *INFORME AUSTERIDAD GASTO I TRIM 2019 1ª. Línea de defensa* en el cual se hace referencia a una disminución por este concepto del 61%. De acuerdo a lo

Handwritten signature

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	7 de 19

anterior se evidencia debilidad en el análisis cualitativo realizado pues no hay coherencia y consistencia en la información.

2. Vacaciones en dinero:

En el periodo evaluado y de conformidad con las evidencias aportadas por la 1ª. Línea de defensa, se observa que no se realizaron desembolsos por este concepto; comportamiento que se mantiene estable con relación al mismo periodo de la vigencia 2018.

3. Comisiones, Tiquetes, Viáticos:

CONCEPTO	I TRIMES 2019	I TRIMES 2018	VAR. ABS	VAR. RELAT
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	\$ 457.028.00	\$ 0.00	\$ 457.028.00	100%
TOTAL	\$ 457.028.00	\$ 0.00	\$ 457.028.00	100%

Fuente: Informe Austeridad del Gasto I Trim 2019 1ª. Línea de Defensa - Infor. Austeridad Gasto ITrim2018 (OCI)

Si bien se evidencia en el I Trimestre de la vigencia 2019 un gasto por concepto de Comisión al Interior; éste en términos generales cumple con los criterios de austeridad y eficiencia del gasto público, tal como se indicó en el seguimiento realizado a la normatividad vigente (Decreto 1068 de 2015).

4. Servicio de Publicidad y/o Espacios Publicitarios:

CONCEPTO	I TRIMES 2019	I TRIMES 2018	VAR. ABS	VAR. RELAT
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	\$ 398.650.00	\$ 117.500.00	\$ 281.150.00	239%
TOTAL	\$ 398.650.00	\$ 117.500.00	\$ 281.150.00	239%

Fuente: Informe Austeridad del Gasto I Trim 2019 1ª. Línea de Defensa - Infor. Austeridad Gasto ITrim2018 (OCI)

De acuerdo a la evidencia aportada, se observa un incremento del gasto por este concepto del 239%; lo anterior en razón a que en el I Trimestre de la vigencia, la entidad realizó el pago a través de un Reembolso de Caja Menor (Recibo No. 10 de fecha 15/02/2019) del valor de \$398.650 por concepto de "Impresiones Exteriores Programa Festival: Impresión e instalación de información para fachada..." el cual, de acuerdo a la justificación realizada en los documentos soportes del desembolso, corresponde al cumplimiento de los compromisos realizados por la entidad para el desarrollo de la exposición Agúzate de la Universidad Nacional de Colombia.

5. Apoyo a la Gestión Personas Naturales y Jurídicas

De conformidad con la validación realizada a la información aportada como evidencia por la 1ª. Línea de defensa, se observa que en los Contratos de Prestación de Servicios y de apoyo a la Gestión, se presentó un incremento tanto en los valores contratados como en el número de procesos contractuales, así:

WJ

KHC



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	8 de 19

VALOR	I TRIMES 2019	I TRIMES 2018	VAR. ABS	VAR. RELAT
PERSONA NATURAL	\$ 2,775,404,769.00	\$ 1,777,611,876.00	\$ 997,792,893.00	36%
PERSONA JURIDICA	\$ 419,456,645.00	\$ 166,646,700.00	\$ 252,809,945.00	60%
No. CONTRATOS	I TRIMES 2019	I TRIMES 2018	VAR. ABS	VAR. RELAT
PERSONA NATURAL	54	40	14	26%
PERSONA JURIDICA	9	8	1	11%

Fuente: 1. Base de Datos General Contratos 2018 - 1. Base de Datos General Contratos 2019

Al respecto llama la atención, que si bien el valor de los contratos realizados con personas jurídicas se incrementó en un 60%, el número de contratos sólo tuvo una variación del 11%, se sugiere hacer análisis cualitativos que den explicación o justificación a estas variaciones.

6. Papelería, útiles de escritorio y oficina

CONSUMO PAPELERÍA	I TRIMES 2019	I TRIMES 2018	VAR. ABS	VAR. RELAT
COSTO	\$ 772,551.00	\$ 578,239.00	\$ 194,312.00	25%
UNIDADES	81	59	22	27%

Fuente: Informe Austeridad del Gasto I Trim 2019 1ª. Línea de Defensa e Informe Consumo Papelería Ene-Mar-19 aportado por el área de Almacén

Se observa que se presenta un aumento en el consumo de papelería del 27%, generando un costo mayor por este concepto del 25% entre periodo y periodo. El informe presentado por la 1ª. Línea de Defensa no contiene un análisis cualitativo que permita establecer la justificación de este aumento. De igual manera llama la atención que de acuerdo a la información suministrada por el área de Almacén, el consumo de Papel Fotocopia Tamaño Oficio tuvo un incremento del 58% en el transcurso del primer trimestre de la vigencia sin que se observe un análisis de esta variación.

7. Servicios Públicos

De conformidad con los informes de ejecución presupuestal de los 3 primeros meses de la entidad, se observa que se presenta una disminución en relación a los compromisos por pago de servicios públicos del 16%, cuyo componente más relevante corresponde a la disminución en el servicio de Energía del 24%

SERVICIOS PÚBLICOS	I TRIMES 2019	I TRIMES 2018	VAR. ABS	VAR. RELAT
ENERGÍA	\$ 13,739,810.00	\$ 17,083,450.00	\$ (3,343,640.00)	-24%
ACUEDUCTO Y ALCANTARIL.	\$ 3,550,060.00	\$ 3,125,720.00	\$ 424,340.00	12%
GAS	\$ 307,890.00	\$ 251,070.00	\$ 56,820.00	18%
TOTALES	\$ 17,597,760.00	\$ 20,460,240.00	\$ (2,862,480.00)	-16%

Fuente: Reportes Ejecución Presupuestal Marzo 2018 y Marzo 2019 publicados en la página web de la entidad.

A continuación se detallan los comportamientos de consumos y costos reales en los periodos evaluados; sin embargo es importante precisar que los indicadores del consumo de los servicios públicos al igual que los de consumo de papel, de acuerdo a lo indicado por la 1ª. Línea de defensa, se encuentran en

AMC



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	9 de 19

construcción; situación por la cual se presentan algunas inconsistencias en relación a la medición y trazabilidad en el comportamiento de los mismos:

7.1. Energía: A partir del reporte de la 1ª. Línea de Defensa, se observa una disminución en costos del 39% en comparación con el 1er Trimestre de la vigencia 2018, lo cual generó para la entidad una reducción de \$6.510.143.00

CODENSA		MEDIDOR	2019						2018					
UBICACION	FUNDACIÓN		ENERO		FEBRERO		MARZO		ENERO		FEBRERO		MARZO	
			KW	VALOR	KW	VALOR	KW	VALOR	KW	VALOR	KW	VALOR	KW	VALOR
AUDITORIO *	1285116-0	ACTIVO	3120	1.955.680	4320	2.641.260	3600	2.242.120	5520	3.020.760	7320	3.933.110	6960	3.428.920
LOCAL 1 *	1285127-9	ACTIVO	79	41.240	110	56.050	110	56.050	398	181.090	424	189.900	439	208.850
LOCAL-2	1285131-4	RETIRADO	0	-293.550	0	-559.960	0	-559.960	74	40.290	91	48.900	205	116.930
LOCAL-3	1285132-6	RETIRADO	0	948.030	0	-709.040	0	-709.040	447	244.050	478	256.910	511	291.820
LOCAL-4	1285134-0	RETIRADO	134	29.170	123	-155.080	133	-93.440	0	-12.240	0	-12.240	0	-12.470
LOCAL-5 *	1285140-9	ACTIVO	346	180.550	315	160.490	385	199.820	397	180.830	438	196.170	483	220.280
LOCAL-6	1285146-1	RETIRADO	134	8.660	123	-178.640	133	-119.990	26	9.990	159	62.390	0	25.630
LOCAL-7	1285150-6	RETIRADO	0	0	0	0	0	0	-16.970	0	-16.970	0	-17.200	
LOCAL-8	1285152-0	RETIRADO	0	315.620	0	-371.230	0	-371.230	130	59.180	0	90	0	-230
INTERIOR	298770-3	RETIRADO	0	858.860	0	-224.390	0	-224.390	0	0	0	0	0	-230
PARQUEADERO	298769-4	RETIRADO	0	-276.530	0	-329.740	0	-329.740	55	30.000	51	27.420	0	-230
RESTAURANTE *	1717679-5	ACTIVO	1192	800.990	2043	1.249.100	2043	1.249.100	555	303.520	464	250.400	297	141.453
CASA AMARILLA *	2132473-8	ACTIVO	1451	711.620	1557	760.990	1692	844.830	2196	974.090	2101	920.220	2017	937.080
GRIFOS *	1318087-5	ACTIVO	219	135.330	198	121.060	265	165.040	299	163.200	284	152.670	365	208.490
TOTAL			6.675	5.415.670	8.789	2.460.870	8.361	2.349.170	10.097	5.177.790	11.810	6.008.970	11.277	5.549.093

Fuente: INFORME AUSTERIDAD GASTO I TRIM 2019 1ª. Línea defensa

En el análisis presentado por la 1ª. Línea de Defensa (INFORME AUSTERIDAD GASTO I TRIM 2019 1ª. Línea defensa) se reporta una disminución del 61% en el consumo, sin embargo esta información no es coherente con el reporte cuantitativo presentado.

En este mismo informe no se hizo el análisis correspondiente a las variaciones mes a mes, lo que dificulta establecer la justificación de aspectos tales como el incremento del consumo de energía. Llama la atención que se reporta el consumo por ubicación, incluyendo Restaurante, Locales y Parqueadero, sin aclarar a cual sede se encuentran vinculadas.

Plan de Acción PIGA vigencia 2019: Se observa en el plan una meta anual de "Mantener sin incremento el consumo total de energía en las tres (3) sedes entidad", la 1ª. Línea de defensa no reporta el seguimiento a la meta, por lo tanto no es posible determinar su cumplimiento; adicionalmente se evidencia que el consumo total en KW del trimestre es de 23.825, comportamiento que de mantenerse estable permitiría cumplir la meta del Plan de Acción PIGA 2019 de "Mantener el consumo anual de energía menor o igual a 170,000 KW/h"

CA

AM



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	10 de 19

7.2. Acueducto y Alcantarillado: La 1ª. línea de defensa reporta "una disminución en el consumo de metros cúbicos en la Sede Principal, pasando de 556 (m3) en el 2018, a 151 (m3) en el año actual, esta disminución corresponde a que para el año 2018 se efectuaron actividades atípicas en la operación de la entidad como fundición de placa y lavado de superficies y herramientas en la ejecución del reforzamiento estructural", sin embargo la Oficina de Control Interno no pudo validar esta información teniendo en cuenta que el análisis cuantitativo no identifica la medición efectuada. La evidencia aportada para el desarrollo del presente ejercicio no es consistente, lo que dificulta hacer el comparativo en los periodos evaluados y corroborar la información presupuestal.

No obstante lo anterior y de acuerdo a la información presentada, a continuación se indica el comportamiento de consumos y costos sólo para el periodo de facturación de enero a marzo vigencia 2019:

SVS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	ENERO – MARZO 2019	
	VALOR	m3
CUENTA - 10840893 - GRIFOS	\$ 50,520	6
CUENTA - 11442509 - PRINCIPAL	\$ 1,376,110	260
CUENTA - 10101737 - CASA AMARILLA	\$ 160,080	27
TOTALES	\$ 1,586,710	293

Fuente: 2019 CONSUMO SERVICIOS PÚBLICOS

Plan de Acción PIGA vigencia 2019: Lo anterior indica que de mantenerse este comportamiento en relación al consumo, se cumple la meta anual del Plan de Acción PIGA 2019 de: *Mantener el consumo anual de agua menor o igual al 3,000 m3.*

7.3. Gas: Este servicio presenta un aumento del 26% con relación al mismo periodo de la vigencia 2018. De acuerdo a lo informado por la 1ª. Línea de Defensa, este comportamiento obedece al incremento básico anual del servicio; no obstante no se presenta el análisis cualitativo correspondiente a las variaciones mes a mes, lo que permitiría identificar el motivo por el cual en el mes de febrero se presentó un incremento del 32% en relación al mes de enero de la misma vigencia.

GAS	I TRIMESTRE 2019	I TRIMESTRE 2018	VAR. ABSOL	VAR. RELAT
ENERO	89,850	85,400	4,450	5%
FEBRERO	131,560	70,170	61,390	47%
MARZO	86,480	72,800	13,680	16%
TOTALES	307,890	228,370	79,520	26%

Fuente: 2019 CONSUMO SERVICIOS PÚBLICOS

8. Telefonía Fija y Celular:

8.1. Telefonía Fija: Respecto a este concepto se presenta un aumento del 4% en relación al mismo periodo vigencia 2018, aumento que de acuerdo a lo informado por la 1ª. Línea de Defensa, obedece al incremento básico anual del servicio; lo anterior también es producto de la estrategia de la entidad de

AM



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	11 de 19

mantener las cuentas de las líneas telefónicas fijas controladas a través del convenio con EPM Telecomunicaciones (Troncal SP Telefonía Fija Contrato 13765991 TICO), a continuación se presenta el comportamiento de los costos en los periodos evaluados:

TELÉFONO	I TRIMESTRE 2019	I TRIMESTRE 2018	VAR. ABSOL	VAR. RELAT
ENERO	391,640	377,482	14,158	4%
FEBRERO	391,374	377,046	14,328	4%
MARZO	391,374	377,178	14,196	4%
TOTALES	1,174,388	1,131,706	42,682	4%

Fuente: 2019 CONSUMO SERVICIOS PÚBLICOS

8.2. Telefonía Celular: En cuanto al consumo de este servicio se presenta una disminución importante del 58% en relación al mismo periodo vigencia 2018, disminución que se hace más notoria en el mes de marzo (-114%), producto del retiro de las líneas celulares asignadas al personal de apoyo. Es importante resaltar que de manera general la reducción del gasto por este concepto también obedece a la estrategia adoptada por la entidad de realizar la portabilidad de la telefonía móvil en el mes de noviembre de 2018. El comportamiento de este consumo se detalla a continuación:

CELULAR	I TRIMESTRE 2019	I TRIMESTRE 2018	VAR. ABSOL	VAR. RELAT
ENERO	\$ 524,200.00	\$ 738,831.00	\$ (214,631.00)	-41%
FEBRERO	\$ 525,064.00	\$ 738,831.00	\$ (213,767.00)	-41%
MARZO	\$ 333,300.00	\$ 712,861.00	\$ (379,561.00)	-114%
TOTALES	\$ 1,382,564.00	\$ 2,190,523.00	\$ (807,959.00)	-58%

Fuente: 2019 CONSUMO SERVICIOS PÚBLICOS

9. Vehículos (Combustible):

De conformidad con el informe de Ejecución Presupuestal - Registros Presupuestales por Rubros, correspondiente al periodo enero – marzo de 2019, se observa que la entidad no incurrió en gastos por concepto de Combustible. En el INFORME AUSTERIDAD GASTO I TRIM 2019, aportado por la 1ª. Línea defensa para el presente seguimiento, informa que *"la entidad tercerizó el servicio de transporte a través de la contratación de este servicio, el cual se ofrece de manera integral"*.

10. Actividades (Salud Ocupacional):

Según lo informado por la 1ª. Línea de Defensa, las actividades desarrolladas en el trimestre de 2019 corresponden a convenios con otras entidades del distrito (IDRD). De acuerdo a los informes de Ejecución Presupuestal no observan compromisos ni giros por este concepto en el periodo evaluado. Situación que se mantiene estable en relación con el mismo periodo de la vigencia 2018.

024

10/10



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	12 de 19

11. Sostenibilidad Ambiental

De acuerdo a lo informado por la 1ª. Línea de Defensa, la entidad mantiene las estrategias de ahorro, encaminadas a la sostenibilidad ambiental.

De lo observado por el equipo auditor, se evidencian actividades tales como la promoción de impresiones en papel reciclado, el uso de la herramienta ORFEO como repositorio de la gestión documental de la FUGA, campañas difundidas a través de medios como correos electrónicos masivos a los servidores de la entidad y promoción de actividades ambientales a través de la intranet, avisos de ahorro de agua y energía en los interruptores de las diferentes sedes.

De igual manera dentro del Plan de Acción PIGA 2019 se encuentran enunciadas las siguientes acciones que permiten contribuir a este ahorro, así:

Uso Eficiente del Agua:

- Realizar mantenimiento a las instalaciones hidráulicas de la FUGA
- Enviar mensajes para el uso eficiente del agua.
- Verificar ahorro de consumo de agua mediante análisis de facturas de servicio
- Implementar actividades para el ahorro y uso eficiente del agua.
- Socializar los resultados obtenidos del análisis de consumo de agua en la entidad
- Realizar el cambio de sistemas hidrosanitarias convencionales por sistemas ahorradores.

Uso eficiente de la energía

- Realizar mantenimiento a las instalaciones eléctricas
- Verificar consumos de energía semestralmente
- Capacitación para el ahorro y esa eficiente de la energía
- Socializar los resultados obtenidos del análisis de consumo de energía de la entidad.
- Divulgar piezas comunicativas sobre el manejo eficiente del uso de la energía
- Continuar con el cambio de luminarias convencionales a tecnología LED


Teniendo en cuenta las debilidades presentadas por la 1ª. Línea de defensa en el reporte de información cuantitativa y cualitativa, se observa que no se están ejecutando adecuadamente acciones tales como:

- Verificar ahorro de consumo de agua mediante análisis de facturas de servicio
- Socializar los resultados obtenidos del análisis de consumo de agua en la entidad
- Capacitación para el ahorro y esa eficiente de la energía
- Socializar los resultados obtenidos del análisis de consumo de energía de la entidad.

12. Suscripción a Periódicos y revistas, publicaciones y Bases de Datos

De la verificación realizada al cumplimiento de lo normado en el Decreto 1068 de 2015 y tomando como evidencia la Base de Datos General Contratos 2019 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (1ª. Línea

AP

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	13 de 19

de Defensa); se observa que durante el período evaluado, la entidad adquirió a título de compraventa 6 suscripciones a periódicos y revistas para la Biblioteca Especializada en historia política de Colombia de la FUGA, las cuales hacen parte de la misionalidad de la entidad y que hacen parte de la racionalización efectiva y priorización de gasto, implementada por la FUGA.

FORTALEZAS

1. La disposición y oportuna entrega de la información solicitada para llevar a cabo la verificación del cumplimiento de la normatividad aplicable.
2. La gestión realizada por la 1ª. línea de defensa- equipo de la Subdirección de Gestión Corporativa, quien consolidó y dispuso en medio magnético, las evidencias de los rubros evaluados.
3. El análisis cualitativo realizado a la ejecución presupuestal y las recomendaciones efectuadas por el profesional responsable de presupuesto.
4. Las acciones implementadas por la entidad en relación disminuir o mantener los gastos relacionados con la telefonía celular.
5. Las acciones implementadas por la entidad en relación disminuir o mantener los gastos relacionados con los servicios públicos de energía y acueducto.

OPORTUNIDADES DE MEJORA Y RECOMENDACIONES :

Como se evidenció en el desarrollo del presente seguimiento, la FUGA realiza importantes esfuerzos encaminados al cumplimiento de la normatividad vinculada a las medidas de austeridad en el gasto establecidas a nivel nacional y distrital; no obstante se evidencian oportunidades de mejora relacionadas con los siguientes aspectos:

1. Respecto a la ejecución presupuestal de los Gastos de Funcionamiento, se recomienda fortalecer los ejercicios de monitoreo y análisis (cualitativos y cuantitativos) realizados por la 1ª. Línea de Defensa a los rubros relacionados con los Gastos identificados como parte de las medidas de austeridad del gasto público, estableciendo los mecanismos de comparación con los periodos anteriores, de tal manera que se permita realizar una medición efectiva de la racionalización y priorización de los gastos entre vigencias.
2. Se recomienda revisar las clasificaciones de las cuentas presupuestales realizadas de conformidad con el nuevo catalogo emitido por la Contaduría General de la Nación; lo anterior en razón a que de la revisión aleatoria realizada al documento REGISTROS PRESUPUESTALES 01 01 2019 A 31 03 2019 suministrado como evidencia por la 1ª. línea de defensa, se observan oportunidades de mejora en cuanto a la cuenta aplicada y el concepto que la origina, así:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	OBSERVACIÓN DE LA OCI
3-1-2-02-01-01-0003-000 Valor \$4.858.000	Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios	Esta cuenta esta categorizada dentro de MANTENIMIENTO SEMOVIENTES. Teniendo en cuenta que la afectación de este rubro corresponde al Servicio de Aseo y Cafetería (Ejecución de la Orden de Compra 35927) se recomienda revisar su clasificación de conformidad con lo dispuesto en la tabla 5. Tablas de Equivalencia - Gastos de la Contaduría General de la Nación

44

44



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	14 de 19

3-1-2-02-01-02-0001-000 Valor \$32.500	Productos de madera, corcho, cestería y espartería	Corresponde a la compra por caja menor de mezcladores de madera. Se recomienda revisar su clasificación de acuerdo a la tabla 5. Tabla Equivalencia -Gastos, de la Contaduría General de la Nación
3-1-2-02-01-02-0002-000 Valor \$3.046.292	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados	Corresponde a compra de cartilla de retención en la fuente (Caja Menor) y Servicio integral de aseo y cafetería, Ejecución de la Orden de Compra 35927 (De este último se recomienda revisar la clasificación teniendo en cuenta lo dispuesto en la tabla 5. Tabla Equivalencias - Gastos de la Contaduría General de la Nación
3-1-2-02-01-02-0003-000 Valor \$1.300.000	Productos de hornos de coque, de refinación de petróleo y combustible	Servicio integral de aseo y cafetería Ejecución de la Orden de Compra 35927 (Se recomienda revisar la clasificación teniendo en cuenta lo dispuesto en la tabla 5. Tabla Equivalencias - Gastos de la Contaduría General de la Nación)
3-1-2-02-01-02-0004-000 Valor \$432.000	Químicos básicos	Servicio integral de aseo y cafetería Ejecución de la Orden de Compra 35927 (Se recomienda revisar la clasificación teniendo en cuenta lo dispuesto en la tabla 5. Tabla Equivalencias - Gastos de la Contaduría General de la Nación
3-1-2-02-01-02-0005-000 Valor \$3.383.260	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	Corresponde a compra de por Caja Menor por valor de 183.260 (Los conceptos no se ajustan a la clasificación de la Contaduría General de la Nación) y Servicio integral de aseo y cafetería, Ejecución de la Orden de Compra 35927 (De este último se recomienda revisar la clasificación teniendo en cuenta lo dispuesto en la tabla 5. Tabla Equivalencias - Gastos de la Contaduría General de la Nación)
3-1-2-02-01-02-0006-000 Valor \$9.786.948	Productos de caucho y plástico	Teniendo en cuenta que esta afectación corresponde a la ejecución de la orden de compra 35762 Compra de cartuchos para las impresiones que se requieren en la entidad, se recomienda revisar la clasificación teniendo en cuenta lo dispuesto en la tabla 5. Tabla Equivalencias - Gastos de la Contaduría General de la Nación
3-1-2-02-01-02-0008-000 Valor \$400.000	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	Servicio integral de aseo y cafetería Ejecución de la Orden de Compra 35927 (De este último se recomienda revisar la clasificación teniendo en cuenta lo dispuesto en la tabla 5. Tabla Equivalencias - Gastos de la Contaduría General de la Nación
3-1-2-02-01-03-0006-000 Valor \$84.220	Maquinaria y aparatos eléctricos	Estos gastos corresponden a pagos por caja menor (Comprobantes 2, 6 y 16) los cuales son elementos o repuestos para el mantenimiento o funcionamiento de la bomba de agua, la greca y las alarmas) se recomienda revisar la clasificación de conformidad con lo establecido en la tabla 5. Tabla Equivalencias - Gastos de la Contaduría General de la Nación
3-1-2-02-02-02-0001-008 Valor \$37.264.964	Servicios de seguro contra incendio terremoto o sustracción	Se recomienda revisar clasificación de acuerdo a lo establecido en la tabla 5 Tabla Equivalencia - Gastos de la Contaduría General de la Nación
3-1-2-02-02-02-0002-002 Valor \$102.000	Servicios de administración de bienes inmuebles a comisión por contrato	Corresponde al pago de la cuota de administración de la casa grifos

Fuente: REGISTROS PRESUPUESTALES 01 01 2019 A 31 03 2019 y 5. Tablas Equivalencias - Gastos

4412



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	15 de 19

Respecto a lo anteriormente expuesto, la 1ª. Línea de Defensa realiza la siguiente observación: "... se hace referencia a lo dispuesto en las tablas de equivalencia de los gastos de la Contaduría general de la Nación, lo cual no tiene pertinencia en la medida que la disposición actual corresponde a lo normado en el Decreto 826 del 27 de diciembre de 2018 "Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, D.C., para la vigencia fiscal comprendida entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de 2019 y se dictan otras disposiciones en cumplimiento del Acuerdo 728 del 26 de diciembre de 2018, expedido por el Concejo de Bogotá", que en su Artículo 46 fija "las apropiaciones incluidas en el presupuesto para la vigencia 2019, se clasifican y definen de la siguiente forma:"

Esta disposición fue comunicada a la oficina de Control Interno para la auditoría al área financiera, que se encuentra en curso".

Respecto a la observación presentada la OCI ratifica la recomendación, pues lo expuesto se basa en la oportunidad de mejora frente a la revisión de la clasificación realizada, para que sea congruente entre la cuenta presupuestal y el concepto que la genera, no a la implementación del Plan de Cuenta Presupuestal.

3. Teniendo en cuenta el seguimiento descrito en el Anexo 1 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD VIGENTE, se observaron las siguientes oportunidades de mejora relacionadas con el cumplimiento de los criterios establecidos en el Decreto 1068 de 2018:

- **Artículo 2.8.4.3.2: Reservas presupuestales y perfeccionamiento de contratos:** Si bien se cumple con lo normado, se recomienda tener en cuenta las observaciones realizadas por el profesional de Presupuesto, en relación a revisar los procesos contractuales que se encuentran en Reservas y adelantar la gestión correspondiente para su adecuada liquidación y cierre.
- **Artículo 2.8.4.4.3: Horas extras y comisiones:** Se evidencian debilidades en el diligenciamiento integral de los formatos implementados como control en el pago de horas extras, así como del cumplimiento del Instructivo interno que da lineamiento a la gestión a desarrollarse en el reconocimiento y pago por este concepto, por lo cual se recomienda fortalecer los controles frente a este tema y dar cumplimiento a las disposiciones internas o ajustar los lineamientos de conformidad con la realidad institucional.
- **Artículo 2.8.4.4.5: Condiciones para contratar la prestación de servicios:** Se evidenció que existe un contrato del cual no se observa la Certificación de No Existencia de Personal, por lo tanto se recomienda verificar la existencia de esta certificación y realizar los ajustes de publicación de ser pertinente, así como fortalecer los controles existentes de tal manera que se dé cumplimiento integral a lo normado.
- **Artículo 2.8.4.5.3: Papelería:** De acuerdo al informe presentado por la 1ª. Línea de Defensa de la FUGA, este rubro tuvo un incremento en costos del 34% y en cantidad del 37% en relación con el

W

AKR




Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	16 de 19

primer trimestre de la vigencia anterior; no obstante no se presenta el análisis cualitativo del origen de esta variación, se recomienda identificar las causas que originan las variaciones significativas en el consumo de papelería y documentar el ejercicio realizado con el fin de dar trazabilidad al comportamiento y aplicabilidad de las estrategias de ahorro implementadas por la entidad en este aspecto.

- **Artículo 2.8.4.5.5: Impresión de folletos, informes y textos institucionales:** La entidad suscribió en el periodo auditado un contrato relacionado con el criterio evaluado; no obstante no se identifica de manera clara si los productos que hacen parte del mismo, corresponden o hacen parte de las excepciones establecidas en el mismo. Se recomienda revisar la normatividad nacional y distrital, relacionada con las actividades de divulgación de las entidades territoriales y establecer criterios de efectividad, transparencia y objetividad aplicables en la entidad en los procesos de contratación vinculados con este tema.
- **Artículo 2.8.4.6.7: Vehículos operativos:** Se evidencian debilidades en los controles establecidos; las planillas aportadas como evidencia no contienen la información suficiente que permita garantizar que el uso de los vehículos operativos corresponde de manera exclusiva y precisa a necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de la entidad. Se recomienda establecer nuevos controles o fortalecer los existentes, de tal manera que se garantice el uso de los vehículos de conformidad con lo normado.
- **Artículo 2.8.4.6.8: Traslado de servidores públicos fuera de la sede:** La evidencia aportada no contienen la información suficiente que permita evaluar el cumplimiento de lo normado. Se recomienda documentar de manera clara el uso de los vehículos que hacen parte del contrato y establecer lineamientos claros al interior de la entidad, respecto a las restricciones determinadas en la normatividad vigente.
- **Artículo 2.8.4.5.1: Actividades de divulgación:** Si bien se cumple con lo normado, se recomienda se incluya en los estudios previos la normatividad relacionada con la Austeridad en el Gasto (Decreto 1068 de 2015, Ley 1474 Art 10, entre otros) con el fin de contemplar de manera integral toda la trazabilidad normativa de los contratos relacionados con la publicidad y promoción institucional, así como documentar los criterios de efectividad, transparencia y objetividad aplicables en la entidad.

De igual manera se recomienda llevar a cabo un estricto seguimiento al contrato FUGA-CD-64-2019 con CLICKARTE SAS, lo anterior teniendo en cuenta que el contrato es de 6 meses e incluye obligaciones que se encuentran sujetas al desarrollo de un proyecto que actualmente se encuentra en etapa de suscripción de contratos y convenios para la estructuración del mismo y no reporta avances en la ejecución de metas físicas.

En el ejercicio de retroalimentación del resultado preliminar del presente informe; la 1ª. Línea de Defensa realiza la siguiente observación: "... el proyecto, este no tendrá ejecución física como tal porque la meta es la gestión de la construcción de la infraestructura. Nunca se ha previsto ejecutarlo

	Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
	Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
	Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	17 de 19

fisicamente sino iniciar el proceso de contratación para la construcción del proyecto. ... en los estudios previos, el objetivo de esta publicación es la memoria y trazabilidad de la ejecución del proyecto.”

Esta observación confirma lo expuesto por el equipo auditor, en el sentido de que el contrato FUGA-CD-64-2019 cuyo objeto es “Prestar sus servicios profesionales a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, brindando acompañamiento en la **elaboración y edición de una publicación interactiva** (Subrayado fuera de texto) **para la trazabilidad y memoria del proyecto 7537**” (Secop ii).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Oficina de Control Interno ratifica la recomendación realizada y aclara que no está haciendo observación sobre la programación de la meta física del proyecto, está haciendo referencia a la relación y coherencia del objeto contractual con el desarrollo del proyecto 7537 y el tiempo de ejecución del mismo.

Adicionalmente, recomendamos que en la planeación y desarrollo de este tipo de contratos, la Entidad soporte adecuadamente las necesidades de publicación e impresión y procure la limitación de contenido, tamaño, medios, etc, tal como lo establece la normatividad vigente relacionada con publicidad y austeridad en el gasto por este concepto.

Ley 1474 de 2011: “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. **ARTÍCULO 10. PRESUPUESTO DE PUBLICIDAD.** Los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.

Los contratos que se celebren para la realización de las actividades descritas en el inciso anterior, deben obedecer a criterios preestablecidos de efectividad, transparencia y objetividad.

Se prohíbe el uso de publicidad oficial, o de cualquier otro mecanismo de divulgación de programas y políticas oficiales, para la promoción de servidores públicos, partidos políticos o candidatos, o que hagan uso de su voz, imagen, nombre, símbolo, logo o cualquier otro elemento identificable que pudiese inducir a confusión.

En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente publicidad oficial que no esté relacionada en forma directa con las funciones que legalmente debe cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo o con policromías.

Se incluye en este aparte, las observaciones presentadas a través de correo electrónico por la Directora de la entidad como respuesta al Radicado 20191100012633 Entrega Informe Verificación cumplimiento Normas Austeridad Gasto I T 2019:

“... importante destacar que precisamente la necesidad de dejar un documento con la

BY

AMC



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	18 de 19

trazabilidad y memoria del proyecto se hace más relevante al ser una administración y un plan de desarrollo futuro quien sea el responsable de la ejecución física del mismo.

No tiene ninguna relación con "publicidad", como lo mencionas en una referencia posterior, sino con la importancia de dejar un documento público que dé cuenta de todo el proceso de construcción y formulación de un proyecto muy complejo para el que no existen antecedentes en el país.

Me parece importante también la observación con respecto a la importancia de ir más allá de lo escrito en el enunciado de un documento (en este caso objeto de contrato), que no tendrá jamás la capacidad de detallar de manera completa el alcance del mismo".

4. En el Anexo 1 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD VIGENTE, se observaron las siguientes oportunidades de mejora relacionadas con el cumplimiento de los criterios establecidos en Circular 12 de 2011:

- **Numeral 3: Fotocopias y Copias:** De acuerdo a la información suministrada por la 1ª. Línea de Defensa y a la verificación realizada por el equipo auditor a los documentos publicados en la página web y en la Intranet, no se evidencia un lineamiento específico que garantice la aplicación de medidas de austeridad sobre estos conceptos, se recomienda documentar y socializar lineamientos sobre el particular.

5. De manera general y teniendo en cuenta lo observado en el desarrollo del presente seguimiento en relación con la consistencia, veracidad y trazabilidad de la información contenida en el INFORME AUSTERIDAD GASTO I TRIMES 2019 1ª. Línea defensa, se recomienda fortalecer los criterios de análisis cuantitativo y cualitativo de conformidad con la normatividad vigente.

6. Teniendo en cuenta las debilidades presentadas en la medición de los consumos y costos de los conceptos de servicios públicos, indicadas en el presente seguimiento, se recomienda priorizar la implementación de los indicadores de consumo, de tal manera que sea oportuna, eficaz y efectiva la información que presenta la entidad en relación a la gestión de austeridad en este aspecto.

7. Se recomienda de manera proactiva atener lo dispuesto en el Acuerdo 719 de 2018, "Por el cual se establecen lineamientos generales para promover medidas de austeridad y transparencia del gasto público en las entidades del orden distrital, y se dictan otras disposiciones", específicamente a lo establecido en su Artículo 2 Objetivos de los lineamientos. "Los lineamientos a los cuales hace referencia el presente acuerdo podrán tener (Subrayado fuera de texto), entre otros, los siguientes objetivos: 1. Brindar acceso y disponibilidad de toda la información correspondiente al gasto público para la ciudadanía donde se especifique la gestión financiera de manera detallada y los gastos de funcionamiento desagregada por cada rubro. 2. Asegurar una constante y repetida difusión y rendición de cuentas del gasto público, la inversión y los gastos de funcionamiento de la administración. 3.

JMP



Proceso:	Control, evaluación y mejora	Código:	CEM-FT-17
Documento:	Informe de Evaluación y/o Seguimiento	Versión:	1
Fecha de aprobación:	23 de Enero del 2017	Páginas:	19 de 19

Crear, dentro de la página de cada entidad, un enlace de gastos públicos en el cual se relacionan los diferentes documentos concernientes al gasto de la administración en sus diferentes ramas de acción".

ANGELICA HERNANDEZ RODRIGUEZ
JEFE OFICINA CONTROL INTERNO

MARIA JANNETH ROMERO MARTÍNEZ
AUDITOR



ANEXO 1 VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD VIGENTE





DECRETO 1068 DE 2015





LIBRO 2 RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

PARTE 8 RÉGIMEN PRESUPUESTAL





TÍTULO 4 MEDIDAS DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO




CAPÍTULO 2. COMISIONES AL EXTERIOR						
ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN OCI
2.8.4.2.1	Comisiones al Exterior	Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo. Todas las demás comisiones, incluidas las del jefe del órgano adscrito o vinculado a que hace referencia el inciso anterior, continuarán siendo otorgadas de conformidad con las disposiciones vigentes.	(Art. 16 Decreto 26 de 1998)	N.A		En el periodo evaluado no se evidencian gastos en la FUGA por Comisiones al Exterior.
2.8.4.2.2	Comisiones para cumplir compromisos en representación del gobierno	Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	(Art. 17 Decreto 26 de 1998, modificado por art. 1 del Decreto 2411 de 2007)	N.A		El rubro de Viáticos y Gastos de Viaje (3-1-2-02-02-05) se afecta en el mes de enero de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 016 del 22 /01/2019 de la Fuga "Por medio de la cual se confiere una Comisión de Servicios al Interior..." a la Subdirectora para la Gestión del Centro de Bogotá, por valor de \$457.028 con el fin de participar en el conversatorio de "Modelos alternativos emergentes en Colombia" realizada en la ciudad de Medellín (Colombia).
2.8.4.2.3	Reembolso de pasajes	El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.	(Art. 19 Decreto 26 de 1998)	N.A		
CAPÍTULO 3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA						
ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN OCI
2.8.4.3.1	Desembolsos sujetos al PAC.	En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.	(Art. 20 Decreto 26 de 1998)	N.A		La FUGA monitorea a través de la Primera Línea de Defensa, la ejecución del PAC. De acuerdo al informe presentado por el responsable de Presupuesto de la entidad; en el periodo evaluado, el cumplimiento de ejecución del PAC fue del 96.8% en los Gastos de Funcionamiento. De la verificación realizada por la OCI a la Base de Datos General Contratos 2019 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (Primera Línea de Defensa) se observa que los desembolsos mensuales programados en los contratos suscritos por la entidad, no exceden el PAC mensual aprobado.
2.8.4.3.2	Reservas presupuestales y perfeccionamiento de contratos.	Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.	(Art. 21 Decreto 26 de 1998, modificado por el art. 1 del Decreto 2676 de 1999)	N.A		De acuerdo a la información suministrada por la primera línea de defensa de la FUGA a través del área de Presupuesto; se observa que se llevó a cabo el monitoreo a las reservas presupuestales vigencia 2019 al corte del mes de marzo (Informe Primer Trimestre 2019 - Presupuesto) y que las mismas están soportadas por procesos contractuales debidamente perfeccionados. El monitoreo incluye el Número del RP, el código presupuestal, el tipo y número de compromiso, entre otros y el análisis cualitativo realizado por el profesional encargado. La Oficina de Control Interno recomienda que se establezcan acciones que permitan atender las observaciones realizadas por el profesional de Presupuesto en el informe indicado en el parrafo anterior, relacionadas con la revisión de los procesos contractuales que se encuentran en Reservas y adelantar la gestión correspondiente para su adecuada liquidación y cierre.

2.8.4.3.3	Oferta favorable más	Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.	(Art. 22 Decreto 26 de 1998)	N.A		De la verificación realizada a la Base de Datos General Contratos 2019 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (Primera Línea de Defensa) y aportada como evidencia en el presente seguimiento; se observa que durante el período evaluado, la entidad adquirió a título de compraventa: a) 6 suscripciones a periódicos y revistas para la Biblioteca Especializada en historia política de Colombia de la FUGA; b) 1 contrato de compraventa de elementos para la realización de las impresiones (cartuchos) a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Acuerdo Marco de Precios de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente (Orden de compra No. 35762.) y; 3) Renovación de licenciamiento firewall para la Fundación. Teniendo en cuenta la misionalidad de la entidad y lo dispuesto en la normatividad vigente relacionada con los procesos de contratación, la FUGA tuvo en cuenta las condiciones mas eficientes y favorables para el Tesoro Publico en el desarrollo de estos procesos de contratación.
2.8.4.3.4	Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles	No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes.	(Art. 20 Decreto 1737 de 1998, adicionado por el art. 1 del Decreto 1202 de 1999)	N.A		De la verificación realizada a la Base de Datos General Contratos 2019 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (Primera Línea de Defensa), sólo se observa 1 proceso contractual (FUGA-CD-32-2019), cuyo objeto es el de "Prestar los servicios de apoyo técnico a la Subdirección de Gestión Corporativa en la realización de reparaciones locativas vinculadas al plan de mantenimiento de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño."; de conformidad con lo anterior la entidad cumple con el criterio establecido en la presente norma.
2.8.4.3.4	Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles.	Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.	(Art. 21 Decreto 1737 de 1998, modificado por el Art. 9 del Decreto 2209 de 1998)	N.A		Durante el periodo evaluado no se observan contratos o renovaciones, relacionados con el suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles.
2.8.4.3.1.1	Envío de información de contratos y convenios con terceros para la administración de recursos	Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios. La información deberá incluir en forma discriminada para cada uno de los contratos o convenios lo siguiente: a) La fecha de convenio o contrato y su vigencia; b) La fuente, fecha y el monto de los recursos entregados en administración; c) El monto comprometido y el monto disponible; d) La lista de cada una de las personas contratadas con cargo a estos recursos, incluyendo para cada caso el valor, la vigencia y el objeto del respectivo contrato; e) Las solicitudes de contrataciones en curso dirigidas por los organismos que financien gastos con recursos del Tesoro Público a las entidades que administran los recursos.	(Art. 1 Decreto 1738 de 1998)	N.A		De acuerdo a la información suministrada por la primera línea de defensa, la Fuga no tiene contratos o convenios vigentes que se hayan suscrito con terceros para la administración de recursos.




2.8.4.3.1.2	Envío de información a la DIAN	Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.	(Art. 2 Decreto 1738 de 1998)	N.A		De acuerdo a la información suministrada por la primera línea de defensa, la Fuga no tiene contratos o convenios vigentes que se hayan suscrito con terceros para la administración de recursos.
2.8.4.3.1.3	Autorizaciones.	La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.	Art. 4 Decreto 1738 de 1998, modificado por el Art.13 del Decreto 2209 de 1998)	N.A		De acuerdo a la información suministrada por la primera línea de defensa, la Fuga no tiene contratos o convenios vigentes que se hayan suscrito con terceros para la administración de recursos.
2.8.4.3.1.4	Cumplimiento de las disposiciones	Las dependencias encargadas del control interno en cada entidad velarán especialmente por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta sección.	(Art. 7 Decreto 1738 de 1998)	N.A		Se evidencia el cumplimiento de este criterio a través de los informes trimestrales publicados en la página web de la entidad, relacionados con el cumplimiento de las Normas de Austeridad del gasto.
2.8.4.3.1.6	Contratos de Asistencia Técnica	Para todos los efectos previstos en esta sección entiéndase que los contratos de asistencia técnica con terceros que impliquen la contratación de personal son contratos para la administración de recursos	(Art. 11 Decreto 2209 de 1998)	N.A		De acuerdo a la evidencia aportada (Base de Datos General Contratos 2019 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (Primera Línea de Defensa)) se observa que para el periodo evaluado no se suscribieron contratos de asistencia técnica para la administración de recursos.





CAPÍTULO 4. ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN OCI
2.8.4.4.1	Provisión de vacantes personal	Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.	(Art. 2 Decreto 26 de 1998)	N.A		Revisada la evidencia suministrada por la primera línea de defensa Listado Funcionarios 2019 y 2018, se observa que en el periodo evaluado sólo se registra el ingreso de dos funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción (Resoluciones Nos 012 y 042 de 2019). Nombramientos que cuentan con la disponibilidad de recursos dentro del presupuesto de la entidad.
2.8.4.4.2	Convenciones o Pactos Colectivos	Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes.	(Art. 3 Decreto 26 de 1998)	N.A		Los funcionarios de la FUGA se encuentran vinculados al SINDICATO DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, ENTIDADES ADSCRITAS Y VINCULADA "SINTRACULTUR", el cual cumple con los criterios señalados en la presente normativa
2.8.4.4.3	Horas extras y comisiones.	La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.	(Art. 4 Decreto 26 de 1998)	Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Numeral 1: Las horas extras, dominicales y festivos, deberán autorizarse previamente y sólo se reconocerán y pagarán a los funcionarios que pertenezcan a los niveles operativo, administrativo y técnico, cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de cada entidad. Igualmente se recomienda que las personas que hayan causado compensatorios, tomen el tiempo correspondiente.		De la revisión efectuada por la OCI a la evidencia aportada por la primera línea de defensa (Talento Humano), se observa que las Horas Extras pagadas en el periodo evaluado corresponden a servidores que pertenecen a los niveles Operario, Auxiliar Administrativo y Técnico Operativo. Las mismas se encuentran soportadas y aprobadas a través del Formato Autorización de Horas Extras (GTH-FT-30, Versión 3 de fecha 27/04/2018). No obstante lo anterior, la OCI recomienda diligenciar de manera integral los formatos establecidos y fortalecer los controles implementados. Lo anterior en razón a que en la revisión efectuada, se evidencia que existen diferencias entre lo registrado en la matriz LIQUIDACION HORAS EXTRAS, y los formatos aprobados; igualmente la planilla de liquidación de las H.E de Enero establece que corresponde a horas extras generadas en el mes de Diciembre, sin embargo una de las planillas que soporta el pago indica que éstas se originaron en actividades del mes de noviembre de 2018. La evidencia aportada al requerimiento de la OCI <u>1. Relación Horas Extras pagadas y soportes que respaldan la programación ejecución, autorización y control de las horas extras (enero a marzo)</u> , no incluye toda la documentación y soportes indicados en el Instructivo Horas Extras GTH-IN-02 de fecha 27/04/2018, por lo cual se recomienda documentar la gestión de pago de Horas Extras tal como se establece en el Instructivo y dar cumplimiento integral al mismo o ajustarlo de conformidad con la realidad institucional. Respecto a las Comisiones, este aspecto se verificó en el ítem 1 del presente seguimiento (Capítulo 2 Decreto 1068 de 2015)
2.8.4.4.4	Provisión y desvinculación de cargos.	Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales. En consecuencia, para los empleados de libre nombramiento y remoción quedan abolidas todas las autorizaciones previas para su provisión o su desvinculación.	(Art. 5 Decreto 26 de 1998)	N.A		Revisada la evidencia suministrada por la primera línea de defensa Listado Funcionarios 2019 y 2018, se observa que en el periodo evaluado sólo se registra el ingreso de dos funcionarios de Libre Nombramiento y Remoción (Resoluciones Nos 012 y 042 d de 2019). Nombramientos que cumplen con lo normado.




2.8.4.4.5	Condiciones para la contratación de prestación de servicios.	<p>Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</p> <p>Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.</p> <p>Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar</p>	(Art. 3 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art.1 del Decreto 2209 de 1998)	N.A		<p>De conformidad con la información registrada en la Base de Datos General Contratos 2019 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (Primera Línea de Defensa), se observa que en el periodo evaluado se suscribieron 55 contratos de prestación de servicios, de los cuales la OCI verificó en SECOP II el 100%.</p> <p>Como resultado de la verificación efectuada se evidencia que el 98% cuenta con la correspondiente certificación de NO Existencia de personal; no obstante lo anterior se observó que dentro de la documentación publicada en SECOP II del contrato FUGA-CD-64-2019 con CLICKARTE SAS cuyo objeto es el de <i>Prestar los servicios profesionales a la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, brindando acompañamiento en la elaboración y edición de una publicación interactiva para la trazabilidad y memoria del proyecto 7537.</i>) no incluye esta certificación.</p>
2.8.4.4.6	Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continúa.	<p>Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.</p> <p>Parágrafo 1°. Se entiende por remuneración total mensual del jefe de la entidad, la que corresponda a este en cada uno de dichos periodos, sin que en ningún caso puedan tenerse en consideración los factores prestacionales.</p> <p>Parágrafo 2°. Los servicios a que hace referencia el presente artículo corresponden exclusivamente a aquellos comprendidos en el concepto de "remuneración servicios técnicos" desarrollado en el decreto de liquidación del presupuesto general de la Nación, con independencia del presupuesto con cargo al cual se realice su pago.</p> <p>Parágrafo 3°. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.</p> <p>Parágrafo 4°. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.</p>	(Art.4 Decreto 1737 de 1998, modificado por el Art.2 del Decreto 2209 de 1998, modificado por el art. 1 del Decreto 2785 de 2011)	N.A		<p>De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 2 del criterio evaluado, se observa en la Base de Datos General Contratos 2019 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (Primera Línea de Defensa) que durante el I Trimestre de la vigencia 2019 no se suscribieron contratos de "remuneración de Servicios Técnicos" (1.3.1.02.02.02.03.03.08 Servicios científicos y otros servicios técnicos (CPC, División 83): <i>Incluye la asesoría, orientación y asistencia relacionada con ... los servicios de certificación y autenticación de obras de arte, entre otros.</i>" Decreto 826 de 2018 "por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá...)</p>
2.8.4.4.7	Vinculación de supernumerarios.	<p>La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.</p>	(Art. 5 Decreto 1737 de 1998)	N.A		<p>En el periodo evaluado no se evidencia la vinculación de supernumerarios a la planta de personal de la FUGA</p>



CAPÍTULO 5. PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES




ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN OCI
2.8.4.5.1	Actividades de divulgación.	De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos, acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.	(Art. 1 Decreto 4326 de 2011)	Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Numeral 9. Acatar en debida forma, las disposiciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual ... y la efectividad del control de la gestión pública" en el entendido que "los recursos que destinen las entidades públicas ... con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos".		De acuerdo lo observado, la entidad cumple en terminos generales con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 Artículo 10. que busca garantizar el derecho a la información de los ciudadanos, lo cual se realiza principalmente a través de la página web de la entidad (http://www.fuga.gov.co/) y no se evidencia la utilización de los medios de comunicación de la entidad con fines de divulgación de partidos políticos o candidatos. De igual manera, de la verificación realizada a la evidencia aportada por la primera línea de defensa (Base de Datos General Contratos 2019) se observa que la entidad, en el periodo auditado, suscribió un contrato relacionado con los servicios de plotter para la producción de piezas necesarias para los eventos realizados en el marco del proyecto 7528. (FUGA-PMC-60-2019), el cual se encuentra enmarcado en la normatividad aplicable para el tipo de contratación realizada (Invitación Pública de Contratación de Mínima Cuantía); no obstante lo anterior se recomienda incluir en los estudios previos la normatividad relacionada con la Austeridad en el Gasto (Decreto 1068 de 2015, Ley 1474 Art 10, entre otros) con el fin de contemplar de manera integral todo la trazabilidad normativa de los contratos relacionados con la publicidad y promoción institucional, así como documentar los criterios de efectividad, transparencia y objetividad aplicables en la entidad. Así mismo se observa la suscripción el 12 de marzo de 2019 del Contrato FUGA-CD-64-2019 con CLICKARTE SAS cuyo objeto es el de "Prestar los servicios profesionales a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, brindando acompañamiento en la elaboración y edición de una <u>publicación interactiva</u> para la trazabilidad y memoria del proyecto 7537", donde llama la atención que el plazo de ejecución del contrato es de 6 meses e incluye obligaciones que se encuentran sujetas al desarrollo de un proyecto que actualmente se encuentra en etapa de suscripción de contratos y convenios para la estructuración del mismo y no reporta avances en la ejecución de metas físicas; por lo que se recomienda llevar a cabo un estricto seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista de tal manera que se garantice la correcta ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con actividades de divulgación y publicidad.
2.8.4.5.2	Actividades comprendidas.	No se consideran actividades de divulgación de programas y políticas, ni publicidad oficial, aquellas que realicen las entidades públicas con la finalidad de promover o facilitar el cumplimiento de la Ley en relación con los asuntos de su competencia, la satisfacción del derecho a la información de los ciudadanos o el ejercicio de sus derechos, o aquellas que tiendan simplemente a brindar una información útil a la ciudadanía, como pueden ser entre otras: a) Las originadas en actividades o situaciones de riesgo, cuya difusión tiende a prevenir o disminuir la consumación de daños a la ciudadanía; b) Las notificaciones, comunicaciones o publicaciones legalmente dispuestas; c) La comunicación o publicación de los instrumentos y demás documentos que deba realizar, de acuerdo con el ordenamiento jurídico; d) La información de orden legal que sea de interés general para la ciudadanía.	(Art. 2 Decreto 4326 de 2011)	N.A		En el periodo evaluado no se observan actividades en la FUGA, que trasgredan el criterio establecido.
2.8.4.5.3	Papelería.	La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.	(Art. 11 Decreto 26 de 1998) Directiva Presidencial 06 de 2014	N.A		Se evidencia que la papelería de la entidad es uniforme en su calidad; no obstante y de acuerdo a lo observado en el INFORME AUSTERIDAD GASTO I TRIM 2019 aportado por la primera línea de defensa, los gastos generados por este concepto tuvieron un incremento con relación al I Trimestre del 2018 sin que se presente un análisis cualitativo de la situación que motivo este aumento. De conformidad con lo anteriormente expuesto, se recomienda fortalecer las estrategias implementadas en la entidad que permitan "(iv) reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos oficina; y (v) hacer uso racional de los procesos de fotocopiado e impresión" (Directiva Presidencial 06 de 2014)




2.8.4.5.4	Avisos institucionales	Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.	(Art. 7 Decreto 1737 de 1998)	N.A		En el periodo evaluado se observa que la entidad da cumplimiento al criterio establecido.
2.8.4.5.5	Impresión de folletos, informes y textos institucionales.	La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales en cuanto respecta a la utilización de la Imprenta Nacional y de otras instituciones prestatarias de estos servicios. En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías, salvo cuando se trate de cartografía básica y temática, de las campañas institucionales de comunicación de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y de las publicaciones que requieran efectuar las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden nacional que tengan un intercambio económico frecuente con empresas extranjeras o cuyo desarrollo empresarial dependa de la inversión extranjera, cuando la finalidad de tales publicaciones sea la difusión y promoción de las perspectivas económicas y posibilidades de desarrollo que ofrece el país.	(Art. 8 Decreto 1737 de 1998, modificado por los artículos 4º del Decreto 2209 de 1998, Art 2º decreto 212 de 1996, adicionado por el 1º del Decreto 85 de 1999, modificado por los artículos 1º del Decreto 950 de 1999, 1º del Decreto 2445 de 2000, 1º del Decreto 2465 de 2000 y 1º del Decreto 3667 de 2006)	Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Numeral 9. Acatar en debida forma, las disposiciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual ... y la efectividad del control de la gestión pública" en el entendido que "los recursos que destinen las entidades públicas ... con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos".		De la verificación realizada a la evidencia aportada por la primera línea de defensa (Base de Datos General Contratos 2019) se observa que la entidad, en el periodo auditado, suscribió un contrato relacionado con los servicios de plotter para la producción de piezas necesarias para los eventos realizados en el marco del proyecto 7528. (FUGA-PMC-60-2019); el cual incluye, de acuerdo a la ficha técnica publicada en SECOP II, piezas como volantes, afiches 4x0, cartillas-brochure 4x4, folletos-plegables, carpetas, cuadernos-libretas, talonarios, boletería, revista-boletín, escarpelas, postales, stickers, tacos de papel, entre otros; publicidad que si bien son documentos que se relacionan con la misionalidad de la entidad, no hacen parte de las excepciones establecidas en el criterio evaluado. Se recomienda revisar la normatividad nacional y distrital, relacionada con las actividades de divulgación de las entidades territoriales y establecer criterios de efectividad, transparencia y objetividad aplicables en la entidad.
2.8.4.5.6	Prohibición de aplausos y/o censura	Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.	(Art. 9 Decreto 1737 de 1998, modificado el art. 1 del Decreto 2672 de 2001)	N.A		Para el periodo evaluado no se evidencia que la entidad haya difundido expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares o publicitado y promovido la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos.
2.8.4.5.7	Tarjetas de navidad, presentación, conmemoración	Está prohibido a los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones. Se excluyen de esta restricción al Presidente de la República y al Vicepresidente de la República.	(Art. 13 Decreto 1737 de 1998)	N.A		De acuerdo a la verificación de las evidencias aportadas por la 1a. Línea de Defensa, la FUGA cumple con lo dispuesto en la normatividad evaluada.

CAPÍTULO 6. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN OCI
2.8.4.6.1	Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito.	Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores	(Art. 10 Decreto 1737 de 1998)	N.A		La entidad no realiza pagos por Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de credito de ninguno de sus funcionarios, lo anterior de acuerdo a la evidencia aportada por la 1a. Linea de Defensa.
2.8.4.6.2	Alojamiento y alimentación.	<p>Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.</p> <p>Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores.</p> <p>Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar, y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que pertenecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país.</p> <p>En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto.</p> <p>Tampoco se encuentran dentro del ámbito de regulación de esta disposición, las actividades necesarias para la negociación de pactos y convenciones colectivas, o aquellas actividades que se deban adelantar o programar cuando el país sea sede de un encuentro ceremonia, asamblea o reunión de organismos internacionales o de grupos de trabajo internacionales.</p>	(Art. 11 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art. 5 del Decreto 2209 de 1998)	N.A		Para el periodo evaluado y de acuerdo a la evidencia aportada por la Primera Linea de Defensa, la FUGA no realizó pagos por concepto de alojamiento y alimentación con cargo a los recursos del Tesoro Público.
2.8.4.6.3	Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.	Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.	(Art. 12 Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 6º del Decreto 2209 de 1998, modificado por el art. 2 del Decreto 2445 de 2000)	Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Numeral 8. Quedan prohibidas las actividades conmemorativas al fin de año que sean con cargo al presupuesto de las entidades y organismos distritales.		Para el periodo evaluado y de acuerdo a la evidencia aportada por la Primera Linea de Defensa, la FUGA no realizó recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones con cargo a los recursos del Tesoro Público.




2.8.4.6.4	Asignación de códigos para llamadas.	Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.	(Art. 14 Decreto 1737 de 1998)	Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Numeral 5. Las entidades continuarán adoptando sus sistemas de comunicación telefónica con el fin de establecer mecanismos de control como códigos u otros, para todo tipo de llamadas internacionales, nacionales y a teléfonos celulares, las cuales solamente estarán autorizadas a Alcalde Mayor; Secretarios y Subsecretarios de Despacho; Directores y Subdirectores de Departamentos Administrativos; Veedor y Viceveedor Distrital; Directores, Subdirectores, Gerentes y subgerentes de Institutos, Unidades, Empresas y Alcaldes Locales. Así mismo, cada entidad podrá elegir la mejor opción de contratación de servicios en el mercado, para reducir los gastos de funcionamiento por comunicaciones, explorando diversas alternativas tales como llamadas de larga distancia con tarjetas prepagadas, correo electrónico, promociones institucionales, entre otras		A través del Servicio Troncal SIP Telefonía Fija- Contrato 13765991 TIGO, la entidad controla y asegura que no se realicen llamadas a destinos internacionales. De acuerdo a lo informado por la primera línea de defensa a través del Informe Control de Llamadas Planta SIP, se controla la realización de llamadas nacionales y a celular a través de códigos con responsables asignados para cada uno de ellos.
2.8.4.6.5	Asignación de Teléfonos celulares.	Se podrán asignar teléfonos celulares con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: 11. Directores y Subdirectores, Presidentes y Vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades.	(Art. 15 Decreto 1737 de 1998, modificado y adicionado por los artículos 7o del Decreto 2209 de 1998; 1o del Decreto 2316 de 1998; 3o del Decreto 2445 de 2000, 1o del Decreto 134 de 2001; 1o del Decreto 644 de 2001; 1o del Decreto 3668 de 2006; 1o del Decreto 4561 de 2006; 1o de los Decretos 966, 1440 y 2045 de 2007, 1º del Decreto 4863 de 2009 y el artículo 1o del Decreto 1598 de 2011, adicionado en el literal h) del parágrafo 1 por el Art. 1 del Decreto 1743 de 2013)	Circular 12 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Numeral 6. Los representantes legales de las entidades vinculadas por la Circular, deberán ceñirse al reglamento interno adoptado, en el cual señalan el número máximo de minutos del servicio de telefonía móvil celular a los cuales tendrán derecho los directivos, para el uso en comunicaciones oficiales, teniendo en cuenta sus necesidades y según las condiciones del mercado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 07 de 2008 del Alcalde Mayor. Cada entidad pagará y reconocerá por los consumos mensuales de telefonía móvil, hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo legal mensual vigente SMLMV, excepcionalmente se autorizarán consumos mayores por parte del representante legal de cada entidad, quienes tendrán derecho al equivalente a un 100% del salario mínimo legal mensual. Superado el monto autorizado por el reglamento interno, los costos adicionales serán sufragados directamente por los funcionarios usuarios del servicio de telefonía móvil. Finalmente, se propenderá por buscar las mejores condiciones del mercado llegando hasta unificar el operador para...		Se observa a través de la evidencia suministrada por la primera línea de defensa (Excel 2019 CONSUMO SERVICIOS PÚBLICOS y PDF 20192700001601 Suspensión Líneas) que la entidad, a partir del mes de Marzo, suspendió el servicio de telefonía móvil asignado al personal de apoyo; lo anterior en cumplimiento de la normatividad vigente y de las recomendaciones realizadas por la OCI en seguimientos anteriores al cumplimiento de las medidas de austeridad del gasto en la FUGA. De acuerdo a la información suministrada por la primera línea de defensa (Excel 2019 CONSUMO SERVICIOS PUBLICOS) el promedio mensual de pago de las líneas celulares de la FUGA durante el I Trimestre de la vigencia fue de \$65.000, valor que se encuentra por debajo del 50% de un salario mínimo legal vigente de conformidad con lo establecido en el criterio.




2.8.4.6.6	Asignación de vehículos.	<p>Se podrán asignar vehículos de uso oficial con cargo a los recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Ministros Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades; rectores, ...</p>	<p>(Art.17 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art. 8 del Decreto 2209 de 1998, adicionado por el art 2 del Decreto 2316 de 1998, modificado por el art. 4, Decreto 2445 de 2000, adicionado por art. 2 Decreto 134 de 2001 y modificado por el art 1º del decreto 644 de 2002)</p>	N.A		<p>La entidad desde la vigencia 2018 no tiene vehículos propios.</p> <p>Para el periodo evaluado, el traslado de los servidores autorizados se lleva a cabo a través de la suscripción de los contratos 126-2018 (Mavetrans) y el contrato 51-2019 (Transabana).</p>
2.8.4.6.7	Vehículos operativos	<p>En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes. Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.</p> <p>Será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, observar el cabal cumplimiento de esta disposición. De igual modo, será responsabilidad de cada conductor de vehículo, de acuerdo con las obligaciones de todo servidor público, poner en conocimiento de aquél la utilización de vehículos operativos no ajustada a estos parámetros.</p>	<p>(Art.18 Decreto 1737 de 1998, inciso 1 derogado por el Decreto 2710 de 2014, artículo 41, literal A, numeral 2.1)</p>	N.A		<p>La entidad desde la vigencia 2018 no tiene vehículos propios.</p> <p>Para el periodo evaluado, el traslado de los servidores autorizados se lleva a cabo a través de la suscripción de los contratos 126-2018 (Mavetrans) y el contrato 51-2019 (Transabana).</p> <p>No obstante lo anterior las planillas aportadas como evidencia de la ejecución del contrato no permiten verificar si se esta atendiendo de manera exclusiva y precisa, <u>necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de la entidad</u>. Adicionalmente se evidencia que no se realiza el diligenciamiento integral de las planillas implementadas como control, por lo que se recomienda fortalecer los mecanismos de control con el fin de garantizar el cumplimiento de lo normado.</p>
2.8.4.6.8	Traslado de servidores públicos fuera de la sede.	<p>Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico.</p> <p>No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.</p>	<p>(Art. 15 Decreto 26 de 1998)</p>	N.A		<p>La entidad desde la vigencia 2018 no tiene vehículos propios.</p> <p>Para el periodo evaluado, el traslado de los servidores autorizados se lleva a cabo a través de la suscripción de los contratos 126-2018 (Mavetrans) y el contrato 51-2019 (Transabana).</p> <p>No obstante lo anterior las planillas aportadas como evidencia de la ejecución del contrato no permiten verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el criterio evaluado, por lo que se recomienda fortalecer y documentar los controles de tal manera que permita realizar la verificación del cumplimiento de lo normado.</p>



CAPÍTULO 7. OTRAS DISPOSICIONES						
ARTÍCULO	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE NACIONAL	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE DISTRITAL	NIVEL CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN OCI
2.8.4.8.1	Pagos conciliaciones judiciales	Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.	(Art. 6 Decreto 26 de 1998)	N.A		De lo observado en la Base de Datos General Contratos 2019 suministrada por la Oficina Asesora Jurídica (Primera Línea de Defensa), se evidencia la suscripción del contrato FUGA-CPS-01-2019, cuyo objeto es "Prestar los servicios jurídicos profesionales a la Oficina Asesora Jurídica de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño en los temas asociados con la representación judicial y extrajudicial, apoyar la supervisión de los contratos que le sean asignados y atender los asuntos de carácter jurídico y contractual", a través del cual la entidad propende por una adecuada representación judicial y extrajudicial de sus procesos jurídicos. Adicionalmente se observa que para el I Trimestre de la vigencia 2019, no se realizaron de pagos de conciliaciones judiciales o transacciones de esta naturaleza; lo anterior en consideración a que la entidad realiza el control de estado de los procesos a través de Siprojweb y socializanla gestión realizada a través del Comité de Conciliación.
2.8.4.8.2	Verificación de cumplimiento de disposiciones	Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto. Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo. En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. El informe de austeridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares.	(Art. 22 Decreto 1737 de 1998, modificado por el art. 1 del Decreto 984 de 2012)	N.A		Se evidencia el cumplimiento de este criterio a través de los informes trimestrales publicados en la página web de la entidad, relacionados con el cumplimiento de las Normas de Austeridad del gasto.
2.8.4.8.3	Responsabilidades asignadas a Secretarios Generales	Las responsabilidades asignadas a los secretarios generales referentes a la austeridad del gasto serán cumplidas por éstos, o por los funcionarios que hagan sus veces.	(Art. 10 Decreto 2209 de 1998)	N.A.		Como resultado del seguimiento realizado a la normatividad vigente relacionadas con la austeridad del gasto, tanto nacional como distrital, se observa que la FUGA de manera general da cumplimiento a los criterios establecidos en esta materia; no obstante se evidenciaron oportunidades de mejora que generan recomendaciones o alertas por parte del equipo auditor y que en su mayoría corresponden al fortalecimiento de los controles existentes.
TOTAL CRITERIOS					38	
CRITERIOS CUMPLIDOS					32	
% EFECTIVIDAD					84%	

CIRCULAR 12 DE 2011 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

Para: SECRETARIOS/AS DE DESPACHO, DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES CON Y SIN PERSONERÍA JURÍDICA; GERENTE/AS, PRESIDENTES/AS Y DIRECTORES/AS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SOCIEDADES PÚBLICAS, EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS OFICIALES Y MIXTAS; RECTOR/A DEL ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO; ALCALDES/AS LOCALES Y JEFES DE OFICINAS JURÍDICAS, DE CONTRATACIÓN Y CONTROL INTERNO, ORDENADORES DEL GASTO
 Asunto: **MEDIDAS DE AUSTERIDAD EN EL GASTO PÚBLICO DEL DISTRITO CAPITAL.**

NUMERAL	TÍTULO	CRITERIO	NORMATIVIDAD EQUIVALENTE	NIVEL CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN OCI
1	HORAS EXTRAS	1. Las horas extras, dominicales y festivos, deberán autorizarse previamente y sólo se reconocerán y pagarán a los funcionarios que pertenezcan a los niveles operativo, administrativo y técnico, cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de cada entidad. Igualmente se recomienda que las personas que hayan causado compensatorios, tomen el tiempo correspondiente.	(Art. 4 Decreto 26 de 1998 - Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.4.3)		De la revisión efectuada por la OCI a la evidencia aportada por la primera línea de defensa (Talento Humano), se observa que las Horas Extras pagadas en el periodo evaluado corresponden a servidores que pertenecen a los niveles Operario, Auxiliar Administrativo y Técnico Operativo. Las mismas se encuentran soportadas y aprobadas a través del Fomato Autorización de Horas Extras (GTH-FT-30, Versión 3 de fecha 27/04/2018). No obstante lo anterior, la OCI recomienda diligenciar de manera integral los formatos establecidos y fortalecer los controles implementados. Lo anterior en razón a que de la revisión efectuada, se evidencia que existen diferencias entre lo registrado en la matriz LIQUIDACION HORAS EXTRAS , y los formatos aprobados; igualmente la planilla de liquidación de las H.E de Enero establece que corresponde a horas extras generadas en el mes de Diciembre, sin embargo una de las planillas que soporta el pago indica que éstas se originaron en actividades del mes de noviembre de 2018. La evidencia aportada al requerimiento de la OCI <u>1. Relación Horas Extras pagadas y soportes que respaldan la programación ejecución, autorización y control de las horas extras (enero a marzo)</u> , no incluye toda la documentación y soportes indicados en el Instructivo Horas Extras GTH-IN-02 de fecha 27/04/2018, por lo cual se recomienda documentar la gestión de pago de Horas Extras tal como se establece en el Instructivo y dar cumplimiento integral al mismo o ajustarlo de conformidad con la realidad institucional. Respecto a las Comisiones, este aspecto se verificó en el ítem 1 del presente seguimiento (Capítulo 2 Decreto 1068 de 2015)
2	VACACIONES	2. Las vacaciones sólo podrán ser canceladas en dinero al retiro del funcionario.	Directiva Presidencial 06 de 2014		Para el periodo evaluado y de acuerdo a la evidencia aportada por la Primera Línea de Defensa, la FUGA no realizó pagos por concepto de vacaciones canceladas en dinero.
3	FOTOCOPIAS Y COPIAS	3. Las entidades establecerán los procedimientos más adecuados para el uso racional de los procesos de fotocopiado, multicopiado o reproducción de textos o ayudas audiovisuales al interior de cada una de ellas. Cuando dichos servicios sean solicitados por particulares, los interesados deberán sufragar previamente los costos de los mismos	Directiva Presidencial 06 de 2014		La entidad de manera general tiene documentados lineamientos relacionados con la gestión ambiental vinculada al uso de los recursos (papel), tales como: 1. Resolución 342 de 2010 "Por la cual se adopta la política ambiental de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño" 2. Resolución 90 de 2015 "Por la cual se deroga la Resolución No. 039 del 18 de Febrero de 2014 y se adoptan los nuevos criterios ambientales a tener en cuenta en los procesos contractuales que se suscriban en la Fundación Gilberto Alzate Avendaño" 3. Plan Institucional de Gestión Ambiental PLA-PL-02 Versión 1 de Diciembre de 2017 Otras Emisiones Indirectas (Página13) De acuerdo a lo indicado por la primera línea de defensa a través del INFORME AUSTERIDAD GASTO I TRIM 2019 "se sigue promoviendo la impresión en papel reciclado y el uso de la herramienta ORFEO" , no obstante lo anterior, no se observa un lineamiento específico con el cual se de cumplimiento al criterio establecido en esta circular; no son claros los controles o mecanismos que garanticen la aplicación de medidas de austeridad en el gasto sobre este concepto. Estas debilidades se evidencian en el incremento en el periodo evaluado, del consumo de papel de la entidad, que si bien no identifica si corresponde a impresiones o fotocopias, es importante se este monitoreando y controlando.

4	SERVICIOS PUBLICOS	<p>4. Preservando el adecuado funcionamiento, las entidades establecerán medidas tendientes a ahorrar o reducir los niveles de consumo de los servicios de agua potable y energía, para lo cual se sugiere que el consumo de tales servicios no supere las 8:00 p.m.</p> <p>Circular 020 de 2016: La Administración Distrital se dirige a las Entidades, Órganos y Organismos Distritales, para que se implemente y haga seguimiento, a las siguientes medidas de ahorro de energía eléctrica y agua:</p> <p>*Apagar los equipos de cómputo, impresoras, sistemas de aire acondicionado entre otros, cuando no se estén utilizando, en especial durante la noche y los fines de semana.</p> <p>*Apagar las luces de las instalaciones Distritales a partir de las 6:00 p.m., siempre que no se afecte la continuidad de las actividades que de manera necesaria deban seguirse desarrollando.</p> <p>*Desconectar los secadores de manos y demás aparatos de alto consumo de energía eléctrica.</p> <p>*Desconectar los cargadores de celulares y demás aparatos electrónicos después de usarlos.</p> <p>*Instalar y mantener las luminarias y bombillas de bajo consumo.</p> <p>*Restringir al máximo el uso de ascensores.</p> <p>*Instalar dispositivos ahorradores de agua en baños y cocinas.</p> <p>*Adoptar todas las medidas que contribuyan al ahorro de energía eléctrica y agua, viables a partir de las condiciones particulares de cada una de las entidades.</p> <p>El cumplimiento de esta (sic) medidas debe implementarse a partir de la fecha y dentro del menor tiempo posible, asimismo se deberán tener en cuenta a futuro dentro de la planeación de los presupuestos de funcionamiento, planes de contratación y compra de las entidades.</p>	Directiva Presidencial 06 de 2014		<p>Se evidencia en el Plan de Acción PIGA 2019, las acciones establecidas con el fin de ahorrar o reducir los niveles de consumo de los servicios de agua y energía, así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar mantenimiento a las instalaciones hidráulicas de la FUGA 2. Enviar mensajes para el uso eficiente del agua. 3. Verificar ahorro de consumo de agua mediante análisis de facturas de servicio 4. Implementar actividades para el ahorro y uso eficiente del agua. 5. Socializar los resultados obtenidos del análisis de consumo de agua en la entidad 6. Realizar el cambio de de sistemas hidro sanitarias convencionales por sistemas ahorradores. 7. Realizar mantenimiento a las instalaciones eléctricas 8. Verificar consumos de energía semestralmente 9. Capacitación para el ahorro y esa eficiente de la energía 10. Socializar los resultados obtenidos del análisis de consumo de energía de la entidad. 1.1. Divulgar piezas comunicativas sobre el manejo eficiente del uso de la energía 12. Continuar con el cambio de luminarias convencionales a tecnología LED <p>De acuerdo a lo indicado por la primera línea de defensa a través del INFORME AUSTERIDAD GASTO I TRIM 2019 " y a la evidencia aportada para el presente seguimiento, se están adelantando las acciones establecidas, no obstante se recomienda documentar y monitorear de manera permanente la ejecución de esta actividades de tal manera que se garantice el alcance de las metas establecidas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener el consumo el consumo anual de agua menor o igual al 3,000 m3. 2. Mantener el consumo anual de energía menor o igual a 170,000 KW/h.
5	TELEFONIA FIJA	<p>5. Las entidades continuarán adoptando sus sistemas de comunicación telefónica con el fin de establecer mecanismos de control como códigos u otros, para todo tipo de llamadas internacionales, nacionales y a teléfonos celulares, las cuales solamente estarán autorizadas a Alcalde Mayor; Secretarios y Subsecretarios de Despacho; Directores y Subdirectores de Departamentos Administrativos; Veedor y Viceveedor Distrital; Directores, Subdirectores, Gerentes y subgerentes de Institutos, Unidades, Empresas y Alcaldes Locales.</p> <p>Así mismo, cada entidad podrá elegir la mejor opción de contratación de servicios en el mercado, para reducir los gastos de funcionamiento por comunicaciones, explorando diversas alternativas tales como llamadas de larga distancia con tarjetas prepagadas, correo electrónico, promociones institucionales, entre otras</p>	(Art. 14 Decreto 1737 de 1998 y Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.6.4)		<p>A través del Servicio Troncal SIP Telefonía Fija- Contrato 13765991 TIGO, la entidad controla la no realización de llamadas a destinos internacionales.</p> <p>De acuerdo a lo informado por la primera línea de defensa a través del Informe Control de Llamadas Planta SIP, se controla la realización de llamadas nacionales y a celular a través de códigos con responsables asignados para cada uno de ellos.</p>
6	CELULARES	<p>6. Los representantes legales de las entidades vinculadas por la Circular, deberán ceñirse al reglamento interno adoptado, en el cual señalan el número máximo de minutos del servicio de telefonía móvil celular a los cuales tendrán derecho los directivos, para el uso en comunicaciones oficiales, teniendo en cuenta sus necesidades y según las condiciones del mercado, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva 07 de 2008 del Alcalde Mayor.</p> <p>Cada entidad pagará y reconocerá por los consumos mensuales de telefonía móvil, hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) de un salario mínimo legal mensual vigente SMLMV, excepcionalmente se autorizarán consumos mayores por parte del representante legal de cada entidad, quienes tendrán derecho al equivalente a un 100% del salario mínimo legal mensual.</p> <p>Superado el monto autorizado por el reglamento interno, los costos adicionales serán sufragados directamente por los funcionarios usuarios del servicio de telefonía móvil.</p> <p>Finalmente, se propenderá por buscar las mejores condiciones del mercado llegando hasta unificar el operador para todos los funcionarios autorizados por los reglamentos.</p> <p>Esta última tarea y en general la coordinación de este asunto corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda.</p>	(Art. 15 Decreto 1737 de 1998, modificado y adicionado por los artículos 7o del Decreto 2209 de 1998; 1o del Decreto 2316 de 1998; 3o del Decreto 2445 de 2000, 1o del Decreto 134 de 2001; 1o del Decreto 644 de 2001; 1o del Decreto 3668 de 2006; 1o del Decreto 4561 de 2006; 1o de los Decretos 966, 1440 y 2045 de 2007, 1º del Decreto 4863 de 2009 y el artículo 1o del Decreto 1598 de 2011, adicionado en el literal h) del parágrafo 1 por el Art. 1 del Decreto 1743 de 2013) y Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.6.5		<p>Se observa a través de la evidencia suministrada por la primera línea de defensa (Excel 2019 CONSUMO SERVICIOS PÚBLICOS y PDF 20192700001601 Suspensión Líneas) que la entidad, a partir del mes de Marzo, suspendió el servicio de telefonía móvil asignadas al personal de apoyo; lo anterior en cumplimiento de la normatividad vigente y de las recomendaciones realizadas por la OCI en seguimientos anteriores al cumplimiento de las medidas de austeridad del gasto en la FUGA.</p> <p>De acuerdo a la información suministrada por la primera línea de defensa (Excel 2019 CONSUMO SERVICIOS PUBLICOS) el promedio mensual de pago de las líneas celulares de la FUGA durante el I Trimestre de la vigencia fue de \$65.000, valor que se encuentra por debajo del 50% de un salario mínimo legal vigente de conformidad con lo establecido en el criterio.</p>

7	NIÑOS	<p>7. Con el propósito de celebrar el día de los niños en el mes de diciembre, las entidades distritales para estos efectos solamente otorgarán con cargo a su presupuesto un bono navideño por un valor máximo de seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes por cada hijo o hija de los servidores públicos que a 31 de diciembre del año en curso sea menor de 13 años.</p> <p>Circular 002 de 2014 "... con el ánimo de promover la inclusión de personal con discapacidad, este beneficio se extenderá para los hijos e hijas mayores de 18 años que se encuentren en condición de discapacidad y que dependen económicamente de sus padres."</p>			No aplica para el período evaluado.
8	ACTIVIDADES	<p>8. Quedan prohibidas las actividades conmemorativas al fin de año que sean con cargo al presupuesto de las entidades y organismos distritales.</p>	(Art. 12 Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 6º del Decreto 2209 de 1998, modificado por el art. 2 del Decreto 2445 de 2000) - Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.6.3		Para el periodo evaluado y de acuerdo a la evidencia aportada por la Primera Línea de Defensa, la FUGA no realizó recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones con cargo a los recursos del Tesoro Público.
9	PUBLICIDAD	<p>9. Acatar en debida forma, las disposiciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" en el entendido que "los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos".</p>	(Art. 8 Decreto 1737 de 1998, modificado por los artículos 4º del Decreto 2209 de 1998, Art 2º decreto 212 de 1996, adicionado por el 1º del Decreto 85 de 1999, modificado por los artículos 1º del Decreto 950 de 1999, 1º del Decreto 2445 de 2000, 1º del Decreto 2465 de 2000 y 1º del Decreto 3667 de 2006) - Decreto 1068 de 2015 Art. 2.8.4.5.4 y 2.8.4.5.5		<p>De acuerdo lo observado, la entidad cumple en terminos generales con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 Artículo 10. que busca garantizar el derecho a la información de los ciudadanos, lo cual se realiza principalmente a través de la página web de la entidad (http://www.fuga.gov.co/) y no se evidencia la utilización de los medios de comunicación de la entidad con fines de divulgación de partidos políticos o candidatos.</p> <p>De igual manera, de la verificación realizada a la evidencia aportada por la primera línea de defensa (Base de Datos General Contratos 2019) se observa que la entidad, en el periodo auditado, suscribió un contrato relacionado con los servicios de plotter para la producción de piezas necesarias para los eventos realizados en el marco del proyecto 7528. (FUGA-PMC-60-2019), el cual se encuentra enmarcado en la normatividad aplicable para el tipo de contratación realizada (Invitación Pública de Contratación de Mínima Cuantía); no obstante lo anterior se recomienda incluir en los estudios previos la normatividad relacionada con la Austeridad en el Gasto (Decreto 1068 de 2015, Ley 1474 Art 10, entre otros) con el fin de contemplar de manera integral todo la trazabilidad normatvda de los contratos relacionados con la publicidad y promoción institucional, así como documentar los criterios de efectividad, transparencia y objetividad aplicables en la entidad.</p> <p>Así mismo se observa la suscripción del Contrato FUGA-CD-64-2019 con CLICKARTE SAS cuyo objeto es el de "Prestar los servicios profesionales a la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, brindando acompañamiento en la elaboración y edición de una publicación interactiva para la trazabilidad y memoria del proyecto 7537", donde llama la atención que el plazo de ejecución del contrato es de 6 meses e incluye obligaciones que se encuentran sujetas al desarrollo de un proyecto que aun no inicia; por lo que se recomienda llevar a cabo un estricto seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista de tal manera que se garantice la correcta ejecución del contrato suscrito.</p> <p>Adicionalmente de la verificación realizada a la evidencia aportada por la primera línea de defensa (Base de Datos General Contratos 2019) se observa que la entidad, en el periodo auditado, suscribió un contrato relacionado con los servicios de plotter para la producción de piezas necesarias para los eventos realizados en el marco del proyecto 7528. (FUGA-PMC-60-2019); el cual incluye, de acuerdo a la ficha tecnica publicada en SECOP II, piezas como volantes, afiches 4x0, cartillas-brochure 4x4, folletos-plegables, carpetas, cuadernos-libretas, talonarios, boletería, revista-boletín, escarapelas, postales, stickers, tacos de papel, entre otros; publicidad que si bien son documentos que se relacionan con la misionalidad de la entidad, no hacen parte de las excepciones establecidas en el criterio evaluado.</p> <p>Se recomienda revisar la normatividad nacional y distrital, relacionada con las actividades de divulgación de las entidades territoriales</p>

TOTAL CRITERIOS
CRITERIOS CUMPLIDOS
% EFECTIVIDAD

9
6
67%